

vas circunstancias. Tiene sumo interés considerar la flexibilidad de la Constitución inglesa desde el punto de vista exclusivamente técnico del procedimiento de la Cámara Baja. Leyendo el libro de Sir Gilbert Campion, se intuye la vitalidad permanente de las instituciones británicas en cuanto no son instituciones estructura, sino instituciones integradoras en las que el contenido y la forma se subsumen en una unidad vital que supera la exclusiva dimensión jurídica o la puramente social.

La primera edición de este libro apareció en 1929; la segunda en 1947; la tercera es esta que comentamos, de 1950. En realidad no eran necesarias ediciones nuevas mientras no hubiese cambios que exigiesen nuevas explicaciones del procedimiento y comentarios a nuevas leyes o ampliaciones de las ya existentes. La parte histórica ha quedado sin alterar. La que se refiere a los procedimientos vigentes se centra sobre todo en el período que media de 1939 a 1945, período en que, como nadie ignora, ha habido cambios de suma importancia en el procedimiento legislativo. Nos referimos, por ejemplo, a los cambios introducidos en la "Emergency Procedure", que se puede estudiar en sus nuevas fórmulas en el apéndice IV de esta obra.

La técnica del procedimiento se explica con un criterio rigurosamente práctico. La Cámara se descompone en una serie de

funciones cada una de las cuales y los órganos por los que se realizan se estudian "en movimiento". El lector puede informarse, no ya de la significación general de cada órgano y actividad, sino de su quehacer cotidiano y de las etapas del proceso de este hacer cotidiano.

Unas estadísticas finales, organizadas en la forma de cuadros sinópticos, esclarecen el proceso de renovación y la necesidad técnica de estas renovaciones.

El apéndice I, que se refiere al sistema formal de comunicaciones entre la Corona y la Cámara de los Comunes, tiene importancia en cuanto evidencia las alteraciones que han sufrido expresiones tradicionales tales como "place a la voluntad real", "el Rey consiente", etc. Sin el conocimiento de estos cambios, más o menos sutiles y lejanos, la comprensión de la vitalidad de la Constitución inglesa será intuitiva y general antes que técnica y fundamentada.

Se trata, en resumen, de un excelente libro para especialistas, cuya existencia conviene que conozca el estudiante.

E. T. G.

*LE GOUVERNEMENT DE LA IV REPUBLIQUE.* — Jacques Thery. *Dr. en Droit.* — Libraire Général de Droit et de jurisprudence. 1949. Paris. 319 páginas.—Fiel al lema de que la Historia no es nada sin los cri-

terios de la doctrina, Jacques They estudia en este libro la actual estructura constitucional de Francia y su funcionamiento político, logrando un exacto equilibrio entre los hechos históricos y los principios doctrinales.

Dado el esfuerzo que supon-dría el estudio del problema del gobierno de la IV República desde un punto de vista general, se limita el autor a la consideración de las siguientes cuestiones: La presidencia de la República. Los ministros. La responsabilidad ministerial. La disolución presidencial, ministerial y de la Asamblea Nacional. El Parlamentarismo y la Democracia.

En la primera parte del capítulo I se estudia el problema de la Presidencia 1946. Jacques They sigue dos caminos: presenta el pensamiento político francés sobre este punto con anterioridad a la Constitución y analiza después la Presidencia en la Constitución misma. Si en fechas anteriores se debatía sobre la responsabilidad o irresponsabilidad del Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, en 1946 subsistía esta misma pregunta y además otra: ¿Sería Jefe del Poder ejecutivo o sería simplemente una pieza más de la estructura constitucional?

La segunda parte de este mismo capítulo trata de los poderes del Presidente de la República como supremo represen-

tante del Estado. El derecho y el deber de legislar. La regulación de las relaciones internacionales. El ejercicio de su influencia sobre el Gobierno y sobre el Parlamento.

La tercera parte nos descubre la mecánica del nombramiento del Presidente, duración del mandato y dimisión.

El capítulo de los ministros considera la rápida sucesión ministerial como una de las más vivas exigencias del Estado democrático. El nombramiento del primer ministro y la solidaridad ministerial parten del supuesto de que el gobierno no es tarea de un hombre solo ni de muchos, sino de un grupo unido en intención y doctrina. La homogeneidad de pensamiento, la unidad de acción en el ejercicio de los poderes y la responsabilidad colectiva son los tres pilares sobre los que se asienta la solidaridad ministerial.

Jacques They trata en este mismo capítulo la presidencia del Consejo de Ministros. Esta institución había vivido en el plano político y legislativo hasta 1946, año en que la IV República lo introduce en el Derecho constitucional francés.

Al tratar de la solidaridad ministerial, el autor estudia someramente la responsabilidad de los ministros, pero dada la importancia de este tema, el capítulo IV está dedicado monográficamente a la consideración de la misma, tratando su origen, su finalidad, su esencia, el

voto de censura, la cuestión de confianza y su reglamentación.

La parte más técnica de esta obra acaba con el estudio de la disolución, disolución presidencial, ministerial y de las Cámaras; tricotomía lograda felizmente en las discusiones que elaboraron la actual Constitución, para acabarse preguntando y respondiendo quién ha de disolver, cuándo y cómo.

Finalmente, el último capítulo es el más teórico en ciencia política pura. Se examina a la luz de los principios doctrinales la posición de la actual Constitución.

Doscientas sesenta notas y doscientas diez fichas bibliográ-

ficas enriquecen el texto. No podemos olvidar tampoco que desfilan por él más de cien personas de la política francesa contemporánea, desde Robert Lecourt, Coste-Floret, León Blum, hasta Maurice Thorez, Georges Bidault, Vincent Auriol, etcétera, con lo cual se logra, como decíamos al principio, una exacta y equilibrada conjunción entre personas, doctrinas e instituciones, vida y ciencia, que hacen de este libro no sólo una obra de consulta necesaria para el conocimiento del Derecho Constitucional Comparado, sino también para la elaboración de un estudio político de la realidad francesa contemporánea.

J. de la C.

